25 (Veinticinco)

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1.320

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISION DE PAPEL DE ESCRITORIO - RESMAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO - RESMAS"

Asunción, 08 de junio de 2012

VISTO: El llamado a Licitación Pública Nacional "Adquisición de Papel de Escritorio - Resmas" LPN N° 01/2012
La Resolución DNCP 708/12 por la cual se retrotraer el llamado a la etapa de evaluación.

CONSIDERANDO: Que, el nuevo Comité de Evaluación constituido para Licitación Pública Nacional N° 01/2012 emitió dictamen, conforme establece el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "De contrataciones Públicas"; y,
Que, el Artículo 28º de la citada Ley dispone que, la máxima autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar la provisión de Papel de Escritorio – Resmas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2012 a las siguientes empresas:

- **DISTRIBUIDORA LIPAR – Ítems 1 y 2,** por un monto mínimo de **Gs. 322.750.000** (guaraníes trescientos veintidós millones setecientos cincuenta mil) y un monto máximo de **Gs. 594.152.500** (guaraníes quinientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos).

- **DISTRIBUIDORA PROVEPAR - Ítem 3,** por un monto mínimo de **Gs. 790.817.500** (guaraníes setecientos noventa millones ochocientos diecisiete mil quinientos) y un monto máximo de **Gs. 1.455.432.000** (guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil).

Articulo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. [illegible] Chvarenga O.

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA DIPUTADOS

Ing. Víctor Alcides Bogado G.

26 (Veinti Seis)

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 5 de junio de 2012

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2012 **"Adquisición de Papel de Escritorio - Resmas"**

Señor Presidente:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012 integrado por el Abog. Fernando Zarate, Director General de Asesoría Jurídica, Lic. Sergio E. Colman, Lic. Oscar Ayala, Lic. Juan F. Morel y Econ. Alfredo Mongelos, Funcionarios de la Unidad Operativa de Contratación y el Abog. Félix Llano, Director de Suministros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Artículo 55º del Decreto Nº 21.9098/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, por Resolución DNCP N° 708/2012, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a la protesta presentada por la firma **DISTRIMATT** contra la Adjudicación realizada en el marco de la LPN Nº 1/12 para la Adquisición de Papel de Escritorio - Resmas declarando la nulidad de la adjudicación a la firma **PAPELERA GUAIRA S.R.L.** y en consecuencia RETROTRAER lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas.

Que, en dicha Resolución se establece la obligatoriedad del cumplimiento de lo establecido en la Ley 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción nacional a través de los procesos de contrataciones públicas", en cuanto a los requisitos para determinar si un producto es de origen nacional.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la referida Ley, se procedió a solicitar nota mediante a la firma PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., quien ofertó producto de la marca Kopiepaper, Industria Paraguaya, que en el perentorio plazo de 24 (veinticuatro) horas presente el Certificado de Origen, (vigente a la fecha de apertura de las ofertas) que garantice que el producto ofertado es de producción nacional.

Que, cumplido dicho plazo y no siendo recibido el correspondiente Certificado de Origen, no es posible considerar al producto ofertado por la firma PAPELERA GUAIRA S.R.L. como industria paraguaya, entrando a competir por lo tanto en igualdad de condiciones con los productos de origen extranjero a los cuales no se le aplica el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) quedando las ofertas según el siguiente cuadro:

		Papel tamaño Carta				Papel tamaño A4				Papel tamaño Oficio 2			
Nro	Empresa	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Distribuidora Provepar	2.000	Executive	Argentina	140.950	2.600	Executive	Argentina	143.000	9.650	Executive	Argentina	163.900
2	Papelera Guaira S.R.L.	2.000	Kopiepaper	Paraguay	146.800	2.600	Kopiepaper	Paraguay	153.800	9.650	Kopiepaper	Paraguay	173.000
3	COPEL S.A.	2.000	Report	Brasil	156.000	2.600	Copimax	Brasil	159.400	9.650	N/C	N/C	N/C
4	Distribuidora Lipar	2.000	Chamex	Brasil	137.500	2.600	Chamex	Brasil	142.500	9.650	Chamex	Brasil	165.500
5	DESPASA	2.000	Chamex	Brasil	169.920	2.600	Chamex	Brasil	175.820	9.650	Chamex	Brasil	200.600
6	CEVIMA S.A.	2.000	Kopiepaper	Paraguay	161.990	2.600	Kopiepaper	Paraguay	167.990	9.650	Kopiepaper	Paraguay	185.990
7	DISTRIMATT	2.000	Boreal	Argentina	130.000	2.600	Boreal	Argentina	135.000	9.650	Boreal	Argentina	153.000
8	KUATIAPO S.A.	2.000	Brio	Brasil	140.000	2.600	Brio	Brasil	146.850	9.650	Brio	Brasil	169.600

Que, en este orden de cosas y al no aplicarse el margen de preferencia, si bien otra firma CEVIMA S.A. ofertó la misma marca de resmas de papel (Kopiepaper de origen nacional), el precio de la oferta es superior al más bajo de origen extranjero aun aplicándole el margen de preferencia, razón por la cual la oferta seleccionada como la más baja para el análisis en particular de los demás requisitos de evaluación, correspondió a la oferta presentada por la firma DISTRIMATT.

Que, por nota UOC de fecha 9 de mayo de 2012, se ha solicitado a la firma DISTRIMATT la presentación en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro horas), de los siguientes documentos que son de carácter formal pero de cumplimiento obligatorio:

- Copia autenticada por Escribano Público de la Patente Municipal correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

- Fotocopia autenticada por Escribano Público de la Constancia de encontrarse inscripto y de haber presentado las planillas laborales correspondientes al año 2011, expedida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo. En caso de no encontrarse inscripto deberá presentar Fotocopia autenticada por escribano público de la Constancia de no encontrarse inscripto, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

Que, por nota de fecha 10 de mayo de 2012, la firma DISTRIMATT, acercó los documentos solicitados; los mismos fueron analizados surgiendo la siguiente conclusión:

Copia autenticada por Escribano Público de la Patente Municipal correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida dentro del Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE
Fotocopia autenticada por Escribano Público de la Constancia de encontrarse inscripto y de haber presentado las planillas laborales correspondientes al año 2011, expedida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo. En caso de no encontrarse inscripto deberá presentar Fotocopia autenticada por escribano público de la Constancia de no encontrarse inscripto, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**	NO CUMPLE

La firma presentó una Constancia de no Encontrarse Inscripto de fecha 10 de mayo de 2012; la fecha de apertura de ofertas fue el 05 de marzo de 2012, por lo tanto y considerando que el Pliego de Bases y Condiciones establecía con claridad que el documento debía estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas, se concluye que el mismo NO CUMPLE con el requisito.

Que, la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1 Criterios de Evaluación (IAO 34) del Pliego de Bases y Condiciones dice textualmente:

REFRENDADO

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

Que, por lo expuesto precedentemente y considerando que la documentación proveída por la oferente NO CUMPLE con uno de los requisitos de calificación exigidos en el PBC, se procede a desechar la oferta de la firma DISTRIMATT.

Que siguiendo con lo establecido en el PBC se procede a verificar las siguientes ofertas con los precios más bajos que corresponden a:

Empresa	Ítem
Distribuidora Lipar	1 Papel Tamaño Carta; 2 Papel tamaño A4
Provepar	3 Papel tamaño Oficio

Capacidad Financiera: De la verificación de los estados contables incluidos dentro de la oferta, se comprobó que ambas empresas CUMPLEN con los indicadores mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.

Experiencia y Capacidad Técnica:

Experiencia: Las dos oferentes cuentan con una vasta experiencia en el mercado cumpliendo con el mínimo exigido por el PBC, esto se desprende del análisis de las patentes comerciales asimismo cuentan con una trayectoria destacada dentro del rubro de papelería y útiles de oficina. Acompañando a sus ofertas acompañan Cartas de Referencia de Instituciones con las cuales han trabajado y siguen trabajando la firma para la provisión de papelería y útiles de oficina.

Que, además las empresas presentaron copias de contratos ejecutados satisfactoriamente por montos que cubren el mínimo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto se concluye que CUMPLEN con el requisito de experiencia.

Capacidad Técnica: Para determinar el cumplimiento del presente requisito se verificaron las especificaciones técnicas del producto ofertado, llegando a la conclusión que las marcas ofertadas por ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, analizados los Cuadros Comparativos de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos para el presente llamado, el Comité de Evaluación considera apropiado recomendar la adjudicación para la provisión de papel de escritorio – resmas a las siguientes empresas:

EMPRESA	**ITEMS**
DISTRIBUIDORA LIPAR	**1 Y 2**
DISTRIBUIDORA PROVEPAR	**3**

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Ts - PREFERENDADO

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Lic. Sergio E. Colman
Funcionario UOC

Lic. Oscar Ayala
Funcionario UOC

Lic. Juan F. Morel
Funcionario UOC

Econ. Alfredo Mongelos
Funcionario UOC

Abog. Fernando Zarate
Director General de Asesoría Jurídica

Abog. Félix Liano
Director de Suministros

PODER LEGISLATIVO - SOM ADMINISTRATIVA - FINANCIERA - DIRECCIÓN U.O.C. - H. CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director

REFRENDADO

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director

COPIA FIEL